

RAD: 08001311000820210008100
PROCESO: DIVORCIO- MUTUO ACUERDO.

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez: A su despacho el presente proceso, informándole que la apoderada de las partes subsanó la demanda dentro del término.

Sírvase Proveer.

Barranquilla, Julio 21 de 2021.

LEONOR K. TORRENEGRA DUQUE.
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL. - Barranquilla, Julio veintiuno (21) de Dos Mil Veintiuno (2.021).

Leído el anterior informe secretarial, y revisada la subsanación, la demanda, reúne los requisitos legales, ADMÍTASE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovida por los señores DANIEL CORDOBA LOZANO y SONIA MARIA MARTINEZ ARCIA, quienes contrajeron matrimonio civil el día 22 de Julio de 2005, en la Notaria Segunda de Sincelejo-Sucre, mediante Escritura Publica No. 1273, como consta en el Registro Civil de Matrimonio No. 4412556.

Téngase a la Dra. LUISA FERNANDA CAICEDO LÓPEZ, en su condición de apoderada judicial de los demandantes, en los términos para los efectos legales correspondientes.

Désele el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria, Art 577 del C.G.P, numeral 10º.

Concédase amparo de pobreza a los demandantes, conforme a lo previsto en el Art. 151 del C.GP.

Notifíquese personalmente del presente proveído a la Procuradora Judicial Quinto de Familia y a la Defensora de Familia adscrita al juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

lml

Firmado Por:

**AURISTELA LUZ DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ CIRCUITO
JUEZ CIRCUITO - FAMILIA 008 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f80277a08a58be2f65836ffbda62a55b8e444efd8eda9581776788944281c4
10

Documento generado en 21/07/2021 12:33:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>